

Número 7.

Precio 6 cuartos.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potencia.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 13 de Enero de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 16 de Diciembre último, autorizando al oficial mayor del Ministerio de la Gobernación de la Península, para legalizar los documentos que se presenten á aquel Ministerio.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 5 del actual me comunica la siguiente orden:

"El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la Península con fecha 16 de Diciembre próximo pasado lo que sigue:—La Reina con el fin de evitar los perjuicios que pueden seguirse por la detención de los documentos presentados á legalizar en este Ministerio de mi cargo, cuando graves ocupaciones no me permitan despedirlos con la urgencia que necesitan los interesados, he venido en autorizar al oficial mayor de este Ministerio para que espida por sí las legalizaciones, bien procedan del extranjero ó tengan su origen en el reino, debiendo los documentos así legalizados causar los mismos efectos que han producido los expedidos hasta ahora por mí. De la propia orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo tráslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

La que he dispuesto se inserte para la correspondiente publicidad y conocimiento. Segovia 9 de Enero de 1844.

= José Balsera.

En virtud de Real orden comunicada á este Gobierno político por el Excmo. Sr. Ministro del ramo, expedida á instancia del Sr. encargado de negocios de Francia, residente en Madrid, se reclama la captura del súbdito francés, Jacques Coste, refugiado en España y perseguido por asesinato cometido en su nación. Con este motivo, prevengo á las justicias de esta provincia de mi mando adopten cuantas disposiciones les sugiera su celo para descubrir el paradero del sujeto que se reclama y en caso de que fuese habido en el término de sus jurisdicciones procedan á la expresa captura, haciéndole conducir por tránsitos de justicia, con la mayor seguridad hasta hacer formal entrega de su persona á mi autoridad. Segovia 9 de Enero de 1844.—José Balsera.

Circular núm. 2. Al publicar en el Boletín oficial de 21 de Noviembre y 2 de Diciembre último, (números 140 y 145), el Real decreto de 15 de Noviembre y Real orden de 27 del propio mes, relativos á la proclamación y jura de S. M. Doña Isabel II, previne á los presidentes de los Ayuntamientos remitiesen testimonio del acto por el primer correo. Los mas de los pueblos han cumplido, pero se hallan en descubierto todavía los que resultan de la adjunta lista; en su virtud ha dispuesto prevenir á los que van señalados, que á vuelta de correo me remitan el precitado testimonio, en el concepto que en otro caso pasará comisionado especial á su costa á exigir el cumplimiento. Segovia 11 de Enero de 1844.—José Balsera.

### Lista de que se hace mérito en la anterior circular.

Alconada. Martin Muñoz de la Dehesa  
Aldehuela de Cuellar. Navafría.  
Aldeonte. Navas de Riofrio.  
Alquité. Olmo y los barrios de Corrales  
Arahuetes. rales y Villarejo.  
Arcones y los barrios de Arconcillos, Castillejo, Huerta y Mata.  
Arevalillo. Pedraza, Velilla y Rades.  
Arroyo de Cuellar. Perorrubio y Tanarro.  
Baraona de Fresno. Pradales.  
Boceguillas. Rapariegos.  
Carrascal del Río. Roda.  
Castiltierra. San Cristóbal de Cnellar.  
Castrillo de Sepúlveda. San Cristóbal de la Vega.  
Ciruelos de Coca. San Miguel de Neguera.  
Ciruelos de Sepúlveda. Segovia.  
Cortos y barrio Cabrerizos. Signero.  
Escalona. Sotos de Sepúlveda.  
Fresnedo de Sepúlveda. Tabanera del Monte.  
Gallegos. Tolocirio.  
Gomeznarro. Torredondo.  
Grado. Torre de Valde San Pedro.  
Ontoria. Turrubuelo.  
Hortigosa del Monte. Villagonzalo.  
Ituero. Villaverde de Iscar.  
Mansilla. Villeguillo.  
Villoslada. Villoslada.  
Villovela.

## INTENDENCIA.

Real orden de 30 de Diciembre último, mandando queden sin efecto el decreto de 6 de Agosto de 1842 y orden de 18 de Setiembre del mismo año, que tratan sobre la venta de tabacos.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Diciembre último se me dice lo siguiente:

"Enterada la Reina del expediente instruido para conocer las ventajas que hubiese reportado la Renta de Tabacos con el método establecido para su expedición en decreto de 6 de Agosto de 1842, y convencida de que si bien la escala gradual de premios á que se contrae su artículo 6.<sup>o</sup> ha podido envolver el pensamiento de conciliar los gastos de la Renta con sus productos, enlazándolo con un provechoso estímulo á los expendedores capaz de interesarlos en las ventas, los resultados no han correspondido cual era de desear á aquellas esperanzas, sin duda porque la desigualdad en las retribuciones ha venido á frustrar las miras del Gobierno e influir en el descenso de sus valores, sin que hayan podido contener este mal las disposiciones dictadas en orden de 18 de Setiembre del mismo año acaratoria del decreto de 6 de Agosto, se ha servido S. M. resolver:

1.<sup>o</sup> Queden sin efecto desde 1.<sup>o</sup> de Enero inmediato los expresados decretos en la parte que tuvo por objeto alterar los sueldos, décimas y salarios que disfrutaban los Administradores subalternos de Rentas Estancadas, y estanqueros, volviendo los primeros al goce de la dotación anual que les estaba señalada, y los últimos al de las décimas y salarios reconocidos en las instrucciones y órdenes que regían antes de su expedición, entendiendo suprimidos para con estos los sueldos fijos.

2.<sup>o</sup> Tambien será de abono á los Administradores la parte de alquiler que corresponda al local en que tengan establecida la oficina y almacenes, así como las asignaciones que para gastos de correo, escritorio y demás se consignen en los presupuestos.

3.<sup>o</sup> Las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas constarán solo de un Administrador, con el carácter de empleado subalterno de Hacienda pública. Su nombramiento se hará por los Intendentes dando cuenta justificada.

4.<sup>o</sup> Subsistirá por lo tanto la supresión de los Interventores de dichas Administraciones subalternas, menos en los puntos donde á las Rentas Estancadas estén unidas las Provinciales administradas, ó bien la recaudación de contribuciones de los pueblos, que se conservarán en el estado que determinó el artículo 12 de la orden de 12 de Setiembre.

5.<sup>o</sup> Los verederos que la situación de algunas provincias hace necesarios para el mejor servicio de la Renta de Tabacos, subsistirán en los puntos que se crean precisos á juicio de los Gofes de pro-

vincia, disfrutando las mismas asignaciones que les fueron señaladas con anterioridad al decreto de 6 de Agosto de 1842.

6.<sup>o</sup> Se declaran suprimidas las tercenas al por mayor y menor en todos los puntos del Reino, incluyas las Capitales de provincia, exceptuándose la de Madrid atendidas sus especiales circunstancias.

7.<sup>o</sup> Estas disposiciones y cualesquier otras que por ahora aconseje la experiencia y el interés de la Hacienda, quedan subordinadas al arreglo general de la Administración pública sometido á la Comisión creada por decreto de 18 del corriente. De orden de S. M. lo digo á V. S. para que dicte las medidas consiguientes á su puntual cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 6 de Enero de 1844.—I. I., Mariano Adriaensen.

Enero 8.—Insértese.—Balsera.

Facultada esta Intendencia por orden de la Administración general de Bienes nacionales para dar salida á los granos existentes en los almacenes de la Administración principal y subalternas de esta provincia, procedentes de los Bienes del Clero regular, he dispuesto que desde este día queden abiertas las paneras con el indicado fin, advirtiendo que los precios de las diferentes especies serán los que por testimonio de los ayuntamientos de esta capital y partidos hayan resultado medios de los mercados habidos en la semana anterior para la en que se hagan las ventas. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 13 de Enero de 1844.—I. I., Mariano Adriaensen.

Enero 12.—Insértese.—Balsera.

### Comisión provincial de Instrucción primaria:

En los días 18, 19, 20, 21 y 22 del mes de Diciembre anterior, se ha celebrado con asistencia de una comisión de la Excm. Diputación provincial y otra del muy ilustre Ayuntamiento constitucional, el examen general y público de los alumnos concurrentes á la escuela normal de esta capital en las dos secciones que comprende dentro y fuera de muros, con arreglo á lo dispuesto por el art. 86 del reglamento de escuelas de 26 de Noviembre de 1838. Los niños fueron examinados en las clases de lectura, escritura, aritmética, gramática, doctrina ó religión, geografía é historia: y si bien respectivamente á sus edades y circunstancias dieron muestras de aprovechamiento, se distinguieron principalmente por sus resultados en el examen y por su puntual asistencia durante el curso, los que resultan de la adjunta lista á quienes se adjudicaron los premios que de la misma constan; y para conocimiento de todos y satisfacción de los interesados, ha acordado la comisión se publique en el presente Boletín cumpliendo con lo prevenido por el art. 90 del citado reglamento. Segovia 8 de Enero de 1844.—José Balsera, Presidente.—Joaquín Badué y Meragás, Secretario.

Rubricado.

# LISTA

**de los alumnos de la Escuela Normal de Segovia que han sido premiados en el examen general y público celebrado en los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Diciembre de 1843, ante la Comisión provincial de Instrucción primaria.**

**Sección de la escuela de arriba ó del Seminario.**

NOMBRES.	Premio.	Nota.	NOMBRES.	Premio.	Nota.
Frutos Gutierrez..	Aprovechado.	Medalla de metil.	Juan Herranz.	Aprovechado.	Medalla de metil.
	id.	id.	Carlos Pérez.	id.	id.
	id.	id.	Gabriel Neira.	id.	id.
	id.	id.	Felix Costa..	id.	id.
	id.	id.	Miguel Lopez..	id.	id.
	id.	id.	Eugenio Bautista..	id.	id.
	id.	id.	Guillelmo Caballero.	id.	id.
	id.	id.	Ciriaco Gonzalez..	id.	id.
	id.	id.	Bonifacio Martin..	id.	id.
	id.	id.	Galixto Jaro..	id.	id.
	id.	id.	José Gomez..	id.	id.
	id.	id.	Venacio Gutierrez..	id.	id.
	id.	id.	Venancio Turco..	id.	id.
	id.	id.	Apolinario Fernandez	id.	id.
	id.	id.	Manuel Santamarina.	id.	id.
	id.	id.	Roque Soler..	id.	id.
	id.	id.	Juan Quintanar..	id.	id.
	id.	id.	Francisco Sanz..	id.	id.
	id.	id.	Angel Lopez..	id.	id.
	id.	id.	Elias Martin..	id.	id.
	id.	id.	Aniceto Soler..	id.	id.
	id.	id.	José Garzaran..	id.	id.
	id.	id.	Juan Tascon..	id.	id.
	id.	id.	Bernardo Sanz..	id.	id.
	id.	id.	Leandro Redondo..	id.	id.
	id.	id.	Carlos Queipo..	id.	id.
	id.	id.	Mariano de Pedro..	id.	id.
	id.	id.	Justo Rodriguez..	Aprovechado.	Medalla de metil.
	id.	id.	Juan de la Fuente..	Notable.	Medalla de plat.
	id.	id.	José Gil..	Notable.	Medalla de plat.
	id.	id.	Cesáreo Jaraldo..	Notable.	Medalla de plat.

*Administración principal de bienes nacionales.*

**Clero secular.**

Por no haber tenido efecto el arrendamiento en subasta de un prado que en Espirdo fué de los capellanes de número de la Catedral, se ha señalado de nuevo el dia 28 del presente mes de Enero á las once de su mañana en la contaduría de bienes nacionales, con la rebaja de una cuarta parte de los 100 rs. en que fué presupuestado para el remate anterior.

En el mismo dia y hora y en la propia oficina se verificará el arriendo en subasta de las heredades que en Villacastin pertenecieron á la capellanía del Bachiller Agustín González, con la rebaja de la cuarta parte de las 38 fanegas de trigo anuales en que se presupuestaron para el arriendo que no tuvo efecto el 21 de Diciembre último. Lo que se anuncia al público. Segovia 8 de Enero de 1844.—Enteró y Pineda.

Enero 9.—Insértese.—Balsera.

*Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

En la cantidad de 6892 rs. ha sido tasada una casa que en la calle Real de esta ciudad, núm. 2 viejo, perteneció al cabildo catedral de la misma.

En la de 15328 rs. lo ha sido igualmente otra casa que en esta ciudad, calle final de Escuderos, núm. 1, perteneció al cabildo catedral.

En la de 20115 rs. lo ha sido igualmente otra casa que en esta ciudad, calle de los Leones, núm. 12, perteneció á la fundacion de D. Gerónimo Reluz.

En la de 4605 rs. lo ha sido tambien otra casa número 11 viejo, que en la Cañonía nueva de esta ciudad perteneció á su cabildo catedral.

En la de 2480 rs. ha sido rematada en Sta. María de Nieya el dia 23 de Diciembre último, en favor de Don Manuel Aragoneses, para ceder en D. Pablo Ruiz, la hacienda que en término de la Fuente Sta. Cruz, perteneció á la iglesia de la villa de Coca.

En la de 20022 rs. lo fueron igualmente en dicho sitio y dia, y á favor de D. Lucas de Frutos las heredades que en término de Villagonzalo correspondieron al cabildo de curas de la tierra de Coca.

En la de 400 rs. lo fue igualmente en dicho sitio el dia 30 del mismo, á favor de D. Pablo Ruiz la hacienda que en término de Bercial y Cobos perteneció á religiosas Claras de Villacastin.

En la de 4300 rs. lo fue tambien en dicho sitio el dia 29 del mismo, y á favor de D. Manuel Mata, la hacienda que en Gemenüño perteneció á las religiosas de Sta. Isabel del Espinar.

En el dia 7 del actual fueron rematadas en esta ciudad á favor de D. Manuel Arango, para ceder en Don Santos Coloma, en cantidad de 500200 rs. las heredades que en Zamarramala pertenecieron al cabildo catedral de esta misma ciudad.

En dicho dia y sitio, y en cantidad de 61120 rs. fueron rematadas en favor de D. Sebastián Gordo, las heredades que en término de Ituero pertenecieron á las religiosas de Sta. Clara de Villacastin.

En el mismo dia y sitio, y en cantidad de 700 rs. fueron rematadas en favor de D. Juan Ruiz, las hereda-

des que en término de Chañe correspondieron á las religiosas de la Concepcion de Cuellar.

En los espresados sitio y dia, y en cantidad de 54815 rs. lo fueron igualmente á favor de D. Vicente Municipio, las heredades que en término de Encinas pertenecieron á su curato.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se ha señalado el dia 7 de Febrero próximo y hora de once á once y media de su mañana para el remate en esta ciudad, de las heredades que en término de Valverde correspondieron á las religiosas Carmelitas Descalzas de Segovia y constan de 4 obradas 50 estadales de primera calidad; 6 con 100 de segunda y 17 con 200 de tercera, que rentan anualmente 18 fanegas trigo; han sido tasadas en 9560 rs. y capitalizadas en 17311 rs. 26 mrs. que servirán de tipo á la subasta; no se las conoce carga y está cumplido su arrendamiento.

Dicho dia y sitio, de once y media á doce.

Las heredades que en término del mismo Valverde pertenecieron á las religiosas de Corpus Christi de esta ciudad, y constan de 250 estadales de primera calidad, 7 obradas, 150 estadales de segunda y 14 con 200 de tercera, que rentan anualmente 4 fanegas 6 celemines trigo y lo mismo de cebada; han sido capitalizadas en 6570 rs. y tasadas en 7600 que servirán de tipo á la subasta no se las conoce carga y su arrendamiento está cumplido.

Dicho dia y sitio de doce á doce y media.

Las heredades que en término de Mozoncillo pertenecieron á las religiosas de S. Antonio el Real de esta ciudad, y constan de 8 obradas 120 estadales de segunda calidad y 7 con 312 de tercera, que rentan anualmente 8 fanegas de trigo; han sido tasadas en 7628 rs. y capitalizadas en 7694 rs. 4 mrs.; no se las conoce carga y está cumplido su arrendamiento.

Dicho dia y sitio, de doce y media á una.

Las heredades labrantes que en término de Cantimpolos pertenecieron al cabildo catedral de esta ciudad, y constan de 300 estadales de primera calidad; 18 obradas 300 estadales de segunda y 14 con 300 de tercera, que rentan anualmente 12 fanegas trigo y lo mismo de cebada; han sido tasadas en 17410 rs. y capitalizadas en 17523 rs. 18 mrs., que servirán de tipo á la subasta. No se las conoce carga ni se expresa su arrendamiento. Segovia 9 de Enero de 1844.—Cristobal Fernandez de Vallejo.

Enero 10.—Insértese.—Balsera.

*Habilitación de Retirados.*

En este dia se me ha completado la mensualidad mandada satisfacer á la clase que represento por la Dirección general del Tesoro público en 12 del pasado Diciembre. Los Sres. jefes, oficiales é individuos de tropa que no la hubiesen percibido, pueden cuando gusten presentarse á recibirla, para lo cual los Sres. Alcaldes se servirán notificarlo á los interesados. Segovia 10 de Enero de 1844.—Valentin Sebastian.

Enero 11.—Insértese.—Balsera.